CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° CD-062-CENACBARR-2026.

El suscrito Teniente Coronel JOSÉ MANUEL REYES GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía N.° 80.816.088 de Bogotá, D. C., nombrado DIRECTOR Y ORDENADOR DEL GASTO DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA, según Orden Semanal N.° 035 del veintinueve (29) de agosto de dos mil veintiséis (2026), expedida por el COMANDO DE ADQUISICIONES DEL EJÉRCITO NACIONAL, y Acta de Posesión N.° 01263303 de fecha veintinueve (29) de agosto de dos mil veintiséis (2026), debidamente autorizado para contratar, de conformidad con la Resolución de Delegación del Ministerio de Defensa Nacional N.° 4223 del veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022), «Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, o a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional», actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA con NIT. 800.130.653-9, por una parte, y por la otra, la señora **CARLA YALINA HENRÍQUEZ MARTÍNEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.124.047.089 de Maicao – La Guajira, con Tarjeta Profesional N° 316330 del Consejo Superior de la Judicatura, residente en la Carrera 42 H # 94 – 13. Barrio Tabor en la ciudad de Barranquilla - Atlántico. Celular 3046160050, de profesión ABOGADA y Registro Único Tributario N° 1124047089-9, correo electrónico carlahenriquez2503@gmail.com - carla-hm@hotmail.com, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA.** Suscriben el presente contrato de prestación de servicios profesionales, acogiendo la recomendación del Gerente del Proyecto nombrado mediante Resolución N.° 00008458 de fecha trece (13) de octubre de 2026, con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias. El contrato se regirá por las siguientes cláusulas contractuales:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.	**PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ASESOR JURÍDICO PARA EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE BASPC N.° 2 - UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA.**
CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS** 1. Asesorar jurídicamente en asuntos disciplinarios, penales, administrativos, constitucionales, justicia transicional, de Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos al BASPC02. 2. Gestionar dentro de los términos legales, los derechos de petición, acciones de tutela u otros requerimientos judiciales en coordinación con las demás oficinas de la plana mayor del BASPC02. 3. Proyectar dentro de los términos legales y según las directrices del Departamento Jurídico Integral (CEDE11) las denuncias penales por afectaciones a los DDHH e infracciones al Derecho Internacional Humanitario que cometan los miembros de las organizaciones al margen de la ley, efectuando el acompañamiento correspondiente al Comandante del Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate N.° 2. 4. Contribuir en la implementación de las estrategias planteadas por el Comando del Ejército Nacional, la Oficina Jurídica Integral y evaluadas por el comando de la unidad, encaminadas a la salvaguarda de los Derechos Humanos. 5. Presentar informes de gestión de manera mensual, trimestral y al finalizar el plazo de ejecución del presente contrato, de acuerdo a las directrices emitidas por el BASPC02 para justificar el pago mensual de sus horarios. 6. Asistir y participar en las actividades, reuniones y mesas de trabajo que se requieran por parte del BASPC02. 7. Realizar orientación individual de acuerdo a las necesidades de los

CENACBARR

	consultantes personal militar y civil que pertenece a la unidad al BASPC02 sobre Derecho la parte jurídica – disciplinaria y administrativa. Aplicando los diferentes conocimientos del profesional, teorías, rutas de atención, guías de manejo y experiencia en Derecho. 8. Diligenciar de manera correcta y sin enmendaduras los formatos de entrevista jurídica, acta de comparecencia y compromiso de carácter de Derecho la parte jurídica – disciplinaria y administrativa y seguimiento, con las respectivas firmas y sellos del profesional para validar la intervención, además debe hacer firmar al consultante cada vez que se realice una orientación o valoración. 9. Asesorar en el impulso de los procesos a los funcionarios de instrucción y funcionario competente respecto a las indagaciones disciplinarias y/o procesos administrativos por pérdida o daño de material, que cursan en la unidad táctica BASPC02. 10. Asesorar y preparar informes para el Comandante del BASPC02 y el CEDE11, en temas de su conocimiento que le sean solicitados. 11. Recomendar y avalar el contenido de las fichas técnicas y cuadro de seguimiento a muertes ocurridas en desarrollo de operaciones militares, teniendo en cuenta que son un elemento de información a nivel central y la información allí recopilada sirve de insumo al Comando Superior para análisis y toma de decisiones. 12. Realizar asesoría y capacitación en procedimientos jurídicos (Derecho Operacional, Derechos Humanos, DIH, Derecho Sancionatorio) al personal Militar del BASPC02. 13. Socializar y actualizar en temas jurídicos al Comandante y miembros de la unidad táctica de acuerdo con las necesidades que el Comando de la Unidad estime convenientes. 14. Guardar el secreto profesional, incluso después de cesar la prestación de sus servicios. 15. Asesorar al señor Comandante de la unidad táctica, en lo concerniente a la aplicación de las normas de Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario, y ejecución de Procesos Disciplinarios, Administrativos y Sancionatorios. 16. Asesorar en la proyección de las decisiones disciplinarias que se profieran en la unidad táctica. 17. Tramitar, proyectar y asesorar las respuestas, solicitudes, peticiones, recursos, tutelas de la población civil y militar provenientes de Tribunales, Juzgados, Defensorías, entre otras que sean competencia del BASPC02. 18. Apoyar y realizar las citaciones y demás actos procesales requeridos para el impulso del proceso disciplinario y administrativos. 19. Asistir, acompañar y asesorar a los funcionarios competentes en las audiencias que se realicen dentro de las indagaciones disciplinarias adelantadas por la el BASPC02. 20. Dictar capacitaciones al personal de la unidad sobre la Ley 1862 de 2017 Régimen Disciplinario de las Fuerzas Militares y Ley 1476 de 2011 "Procesos Administrativos de las Fuerzas Militares. 21. Prestar los servicios profesionales objetos del presente plan con la mayor diligencia y cuidado, utilizando para ello el equipo humano idóneo, necesario y suficiente para garantizar la adecuada prestación de cada uno de los servicios contratados. 22. Prestar en debida forma y en el momento indicado y necesario la asesoría jurídica que el comandante de la unidad táctica requiera en el ámbito jurídico y condiciones jurídicas especiales de las unidades. 23. Verificar y asesorar en debida forma todos los documentos que emita

CENACBARR

la unidad táctica BASPC02 en el nivel jurídico.

24. Participar activamente y acompañar la capacitación del personal militar en todos sus niveles, en materia jurídica y DDHH.
25. Proyectar las decisiones que en Derecho correspondan dentro de las Indagaciones Disciplinarias y Procesos Administrativos adelantados por el BASPC02, tales como lo son autos de apertura, autos inhibitorios, pliegos de cargos fallos sancionatorios, entre otros.
26. Realizar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que sean asignadas por el Supervisor del contrato, hasta la finalización del término de ejecución del mismo y en el lugar que el contratante las requiera.
27. Asistir a las reuniones que se le requieran en el Batallón.

OBLIGACIONES GENERALES

- ✓ **LA CONTRATISTA** debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
- ✓ **LA CONTRATISTA** autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas sicométricas antes y durante la contratación.
- ✓ Realizar los aportes al sistema de seguridad social integral (SALUD – PENSIÓN - ARL) en los porcentajes de ley para este tipo de contrato.
- ✓ Prestar los servicios objeto de contrato a celebrarse con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y/o técnico idóneo, necesario y suficiente para garantizar la adecuada prestación de cada uno de los servicios contratados.
- ✓ Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato a celebrarse.
- ✓ Mantener reserva sobre la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en el desarrollo del objeto del contrato a suscribir, salvo autorización escrita de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA**.
- ✓ Responder por el mal uso de los equipos y/o elementos de propiedad de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA** cuando los mismos se encuentren bajo su custodia, responsabilidad o manejo.
- ✓ Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución contractual.
- ✓ Constituir la Garantía Única de Cumplimiento establecida en el contrato dentro del término legal.
- ✓ Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA**, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
- ✓ Reportar, de manera inmediata al Supervisor y al Ordenador del Gasto la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
- ✓ No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Supervisor.
- ✓ Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para garantizar el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.

CENACBAR

<table>
<tr><td></td><td>
✓ Las demás que establezca la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA y la ley.
✓ Las obligaciones legales que se deriven de los contratos estatales.
✓ Las demás obligaciones establecidas en el Estudio Previo, documento que LA CONTRATISTA declara conocer, y que hace parte del presente contrato.
✓ Las demás obligaciones que se deriven del objeto del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. LA CONTRATISTA es independiente del MDN – EJÉRCITO NACIONAL, y, en consecuencia, LA CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. LA CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MDN – EJÉRCITO NACIONAL, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA TERCERA. VALOR TOTAL, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.</td><td>
El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA, cancelará el valor total del presente contrato la suma de DOCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS ($ 12.369.000,00) M/CTE, así: TRES (03) PAGOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

<table>
<tr><th>N° DE PAGO PARCIAL</th><th>LAPSO DE PAGO</th><th>PORCENTAJE</th><th>VALOR PAGO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>OCTUBRE</td><td>33,33</td><td>$ 4.123.000,00</td></tr>
<tr><td>2</td><td>NOVIEMBRE</td><td>33,33</td><td>$ 4.123.000,00</td></tr>
<tr><td>3</td><td>DICIEMBRE</td><td>33,33</td><td>$ 4.123.000,00</td></tr>
<tr><td colspan="2">TOTAL</td><td>99,99</td><td>$ 12.369.000,00</td></tr>
</table>

De conformidad con la Circular N° 2026318030358213 de fecha veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiséis (2026) – autorización para la suscripción de los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión suscrita por el Jefe de Estado Mayor Generador de Fuerza. Categoría y nivel: PROFESIONAL H.

Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta de AHORROS N.° 08001314182 de BANCOLOMBIA, que LA CONTRATISTA acreditó como propia, o en otro banco o cuenta que LA CONTRATISTA designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando de aviso por escrito a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley y se cancelarán una vez efectuados los tramites presupuestales correspondientes.

Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, LA CONTRATISTA deberá entregar en CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA, los siguientes documentos:

1. Informe de gestión sobre el cumplimiento del objeto contractual, firmado por LA CONTRATISTA y el recibido a satisfacción del
</td></tr>
</table>

Supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido.

2. Informe de Supervisión, de acuerdo al formato establecido.

3. Copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al sistema general de seguridad social en salud y pensión, sobre un ingreso base de cotización del cuarenta por ciento (40%) del valor mensual del contrato, con aporte del dieciséis por ciento (16%) en pensiones y el doce punto cinco por ciento (12,5%) en salud.

4. Formato diligenciado de la cuenta de cobro.

- Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo a la afiliación efectuada a la ARL.

- La disponibilidad de pagos siempre estará sujeta a la asignación de cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través del Ministerio de Defensa y la Jefatura Presupuestal y Financiera del Ejercito Nacional.

NOTA 1: APLICA [ ] NO APLICA [X]

Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la Protección Social – Fondo de Solidaridad y Garantía (ADRES), en las condiciones establecidas por esa entidad.

NOTA 2: APLICA [ ] NO APLICA [X]

LA CONTRATISTA bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la Circular Externa 0032 del veintitrés (23) de mayo de dos mil siete (2007) del Ministerio de Salud y la Protección Social y el Artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exceptuado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique).

1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con cincuenta (50) años de edad o más, si se es mujer, o cincuenta y cinco (55) años de edad o más, si se es hombre.

2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto).

3. Acreditar la condición de pensionado. SI [ ] NO [X]

NOTA 3: APLICA [ ] NO APLICA [X]

Los honorarios establecidos en el presente contrato no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar **LA CONTRATISTA**. Consecuente con lo expuesto, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC**

CENACBARR

	BARRANQUILLA debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo a la directiva que se encuentra vigente a la fecha de la suscripción del contrato, en la que indique cual es la base de liquidación de gastos de viaje al interior, por día pernotados. Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; **LA CONTRATISTA** acepta que se le liquiden, de acuerdo a los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza.
CLÁUSULA CUARTA. SUJECIÓN DE PAGOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.	El pago del presente contrato de prestación de servicios se subordina a la apropiación presupuestal **A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES.** Fuente: **NACIÓN.** Vigencia fiscal del año 2026, de conformidad con el CDP N° **1126** de fecha **nueve (09) de enero de dos mil veintiséis (2026)** y a la expedición del registro presupuestal. **PARÁGRAFO PRIMERO**. **MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**. Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente cláusula, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA podrán hacerlo unilateralmente sin que sea necesaria la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad de **LA CONTRATISTA.**
CLÁUSULA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	El lugar de ejecución del contrato será la oficina de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA.** Ubicada dentro de las instalaciones del Batallón de Apoyo y Servicio para Combate BASPC N° 2 "Cacique Alonso Xeque", ubicado en la Calle 58 N° 59 – 136. Barrio Modelo de la ciudad de Barranquilla - Atlántico. **NOTA 4:** APLICA [ ] NO APLICA [X] De acuerdo a las obligaciones establecidas en este contrato, se evidencia que **LA CONTRATISTA**, tiene la obligación de cumplir con el objeto contractual, en la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA** como en otros municipios o ciudades a nivel nacional, cuyo desplazamiento depende de las condiciones de seguridad y orden público de la zona, la cual certificará el Supervisor del contrato.
CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.	El plazo de ejecución del presente contrato de prestación de servicios iniciará a partir de la aprobación de la garantía única y la expedición del registro presupuestal, **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).**
CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍA ÚNICA.	**LA CONTRATISTA** deberá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante un contrato de seguro contenido en una póliza, en el que cubrirá los siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**. Perjuicios derivados de: (a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable a **LA CONTRATISTA**; (b) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable a **LA CONTRATISTA**; (c) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. **SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA**: Diez por ciento (10%) del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (06) meses más.

CENACBARR

	CALIDAD DEL SERVICIO. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. **SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA**: Diez por ciento (10%) del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (06) meses más. Dicha póliza podrá hacerla efectiva el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA en caso de incumplimiento parcial o total o terminación del contrato por hechos imputables a **LA CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO PRIMERO**. En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de cláusula penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncie al beneficio de excusión. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO SEGUNDO. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. LA CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de las garantías, cuando se hayan visto reducidas por razón de las reclamaciones del MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA. De igual manera en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, **LA CONTRATISTA** deberá ampliar el valor y/o vigencia de las garantías otorgadas. **PARÁGRAFO TERCERO**. Si **LA CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA podrá dar por terminado el contrato unilateralmente. **PARÁGRAFO CUARTO. LA CONTRATISTA** deberá constituir la garantía dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la suscripción del contrato.
CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD.	**LA CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne la entidad contratante, es decir, mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuya causa provenga de sus actividades como contratista, o de los subcontratistas o dependientes.
CLÁUSULA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR.	Los profesionales que suscriban contratos con el Ejército Nacional, que en cumplimiento al objeto contractual desarrollen propiedad intelectual, está será de propiedad del Ejército Nacional y no podrán reclamarse como derechos de autor materiales.
CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISOR.	El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA, ejercerá la supervisión y control de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios a través del señor **MY. EDGAR ALEXIS ABRIL RINCÓN –** Ejecutivo y Segundo Comandante del Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate N° 2 y/o quien haga sus veces, quien a su vez se denominará el Supervisor del contrato, de acuerdo con la Resolución N°

CENACBARR

	00008458 de trece (13) de octubre de 2026, para estos efectos el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del Artículo 4° y numeral 1° del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Resolución 4130 del dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022), modificada por la Resolución 4213 del trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023): "Por la cual se adopta el Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, y sus Unidades Ejecutoras", y demás normas establecidas sobre la materia. El Supervisor tendrá además de las funciones establecidas en las normas generales de contratación, las siguientes obligaciones: 1. Vigilar, seguir, controlar y verificar técnica, administrativa, jurídica y contablemente el cumplimiento del contrato. 2. Exigir a **LA CONTRATISTA** la iniciación de actividades dentro del plazo establecido en el contrato. 3. Verificar y controlar el cumplimiento de las actividades consagradas en el contrato o en el cronograma de ejecución del contrato previamente aprobado por el supervisor, cuando a ello haya lugar. 4. Hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. 5. Para el efecto, si el Supervisor puede prever, que, por el lento avance de las actividades programadas, es probable que uno o más productos no puedan ser entregados en la fecha acordada, debe requerir por escrito a **LA CONTRATISTA**, y debe poner esta situación en conocimiento del competente contractual y de la Compañía Aseguradora, para que adopten las medidas correspondientes de conformidad con el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En este orden, el Supervisor se debe anticipar al incumplimiento y debe procurar que las partes adopten todas las medidas que sean necesarias para evitarlo. 6. La actitud del Supervisor no puede ser una actitud pasiva, que se limite a esperar el incumplimiento de las obligaciones de las partes, para luego incluir dicho incumplimiento en el informe de supervisión. 7. Debe remitir a **LA CONTRATISTA** instrucciones, solicitudes, observaciones y recomendaciones para procurar la debida ejecución del objeto contractual y prevenir posibles incumplimientos. 8. Mantener un archivo organizado de la supervisión, acerca de la correspondencia, informes, resúmenes gráficos, solicitudes, requerimientos, quejas, memorias e inventarios detallados que sirven de base para certificar los recibidos y demás documentos atinentes a las actividades de control y supervisión. 9. Estudiar y emitir concepto respecto de las reclamaciones, peticiones y sugerencias presentadas por **LA CONTRATISTA**. 10. Suministrar toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato, así como también, brindar el apoyo administrativo

CENACBARR

	y logístico que se requiera. 11. Realizar reuniones con **LA CONTRATISTA**, competente contractual y funcionarios interesados, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo de los mismos. 12. Emitir informes y certificar periódicamente al competente contractual, el cumplimiento del objeto contractual y obligaciones de **LA CONTRATISTA**. 13. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (cuando aplique) de conformidad con la Ley 1150 de 2007, Decreto 1273 de 2018 y demás normatividad que regule la materia. En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia a la Unidad centralizadora. 14. Presentar a la entidad contratante con la periodicidad exigida, informes de supervisión y recibo a satisfacción, así como, solicitar y entregar la documentación necesaria para la liquidación del contrato, dejando constancia de las obligaciones iniciales, modificaciones, adiciones, prórrogas, ajustes, número y cuantía de las actas parciales, pagos, reconocimientos, acuerdos, conciliaciones, transacciones, valor final del contrato, pago de prestaciones sociales, y la ampliación de las pólizas de garantía del contrato. El proyecto de acta de liquidación debe ser remitido a (indicar dependencia encargada de la revisión) y una vez autorizado, debe hacerlo firmar por **LA CONTRATISTA** y pasarlo para firma del competente contractual. 15. De presentarse fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, que afecte el adecuado cumplimiento de la supervisión del contrato, deberá informarlo por escrito al competente contractual, para que proceda en derecho, al nombramiento del nuevo Supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO**. No será necesario elaborar un nuevo acto administrativo para nombrar un Supervisor del contrato, si la actividad de supervisión la hace el oficial o suboficial nombrado para desempeñar el mismo cargo que desempeñaba el Supervisor inicial del contrato. En todo caso, en el acta de entrega del cargo, el Supervisor del contrato debe relacionar el estado actual del presente contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CAMBIO DE SUPERVISOR.	Una vez nombrado y notificado el nuevo Supervisor, éste deberá informarle a **LA CONTRATISTA** dentro de los cinco (05) días hábiles a la notificación del acto. En caso de requerirse modificación o cambio de Supervisor, la misma deberá ser notificada mediante la correspondiente resolución de designación.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.	**LA CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato de prestación de servicios en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo, expreso y otorgado por escrito por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo, en todo caso previo a la solicitud de autorización deberá haberse agotado

CENACBARR

	el procedimiento establecido en el numeral 6.3.2.4.1 de la Resolución 4130 del dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022), modificada por la Resolución 4213 del trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023).
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. AUSENCIA DE PRESTACIONES SOCIALES Y ACREENCIAS LABORALES.	Dada su naturaleza jurídica el presente contrato no constituye ni produce relación laboral alguna, por lo cual **LA CONTRATISTA** no adquiere vínculo laboral alguno con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la CLÁUSULA TERCERA. VALOR TOTAL, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO del presente contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SANCIONES.	**1. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **LA CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme con las definiciones del Artículo 1º de la Ley 95 de 1890, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA, podrá imponer a **LA CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. El monto de la totalidad de la(s) multa(s) no podrá exceder del quince por ciento (15%) del valor del presente contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA por el incumplimiento, llegado el caso su imposición se hará mediante declaratoria expresa en el acta administrativa debidamente motivada, suma que será descontada de los pagos mensuales o del saldo que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA adeude a **LA CONTRATISTA.** **2. MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Cuando **LA CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o algunos de los requisitos de legalización, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA podrá declarar el incumplimiento unilateral del contrato**.** **3. PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, **LA CONTRATISTA** pagará al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA**,** a título de penal pecuniaria, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, cuando se trate

CENACBARR

de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial definitivo, según corresponda, de los perjuicios que le cause al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA**.** No obstante, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA se reserva el derecho de cobrar los perjuicios que se causen por encima del monto aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante la garantía de cumplimiento, en las condiciones en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva, de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 (o el que lo adicione, modifique o complemente).

PARÁGRAFO SEGUNDO. PAGO DE LAS MULTAS. El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor de **LA CONTRATISTA** y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto **LA CONTRATISTA** autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO TERCERO. EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA, no sólo para la obligación de entregar los servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte de **LA CONTRATISTA** de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

PARÁGRAFO CUARTO. NATURALEZA DE LA PENAL PECUNIARIA. Se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA se reserva el derecho de reclamar a **LA CONTRATISTA** el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor de **LA CONTRATISTA** se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya **LA CONTRATISTA** autoriza su descuento.

PARÁGRAFO QUINTO. RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL. El valor de las sanciones por retardo y de la cláusula penal pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta,

CENACBARR

	ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército Nacional.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.	**LA CONTRATISTA** se obliga para con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA**,** a dar cumplimiento al compromiso de confidencialidad suscrito con antelación a la suscripción de este contrato, así como a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con la información que procesa y maneja el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA**.**
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO.	El presente contrato podrá darse terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes, previo aviso por escrito no inferior a treinta (30) días calendario por la parte interesada. El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA pagará a **LA CONTRATISTA,** los valores proporcionales al tiempo de servicios prestados. Dado el caso de que la terminación anticipada del contrato, sea a solicitud de **LA CONTRATISTA**, tanto el Gerente del Proyecto como el Supervisor del contrato, en forma conjunta, deberán analizar y remitir por escrito al competente contractual, el análisis de lo siguiente: 1. Que con la terminación anticipada no se afecte la continua y eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo. 2. Que con la terminación anticipada no se afecte el cumplimiento de los fines estatales. 3. Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, razón por la cual, la simple satisfacción de los intereses particulares de **LA CONTRATISTA** no justifica la terminación anticipada de un contrato estatal. 4. Que la terminación anticipada no genere detrimento patrimonial para la Entidad. Dicho detrimento puede ocurrir en casos como los siguientes: • En la medida en que queden inconclusas actividades que, de contratarse nuevamente, produzcan un desgaste administrativo para la Entidad. • Cuando la terminación anticipada impida la satisfacción oportuna de las necesidades de la Entidad y se pueda cuantificar el perjuicio que esta situación le causa. • Cuando por la terminación anticipada del contrato la Entidad contratante sea sancionada por una autoridad. • Las razones por la cuales, no se acordó la "cesión del contrato" o su ejecución por parte del garante, para evitar la paralización de los servicios a cargo del Estado y el incumplimiento de los fines estatales.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.	**LA CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que rijan la materia. **PARÁGRAFO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVIVIENTES.** Si llegase a sobrevenir inhabilidades e

CENACBARR

	incompatibilidades en **LA CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN.	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, o interés del servicio público, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **LA CONTRATISTA** prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.	Las controversias o diferencias que surjan entre **LA CONTRATISTA** y la entidad estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (05) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se someterá a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación que previamente se acuerde entre las partes, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (08) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el centro de conciliación, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.
CLÁUSULA VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN.	El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a su terminación.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PRINCIPIO DE INTEGRALIDAD.	Forman parte integral del presente contrato de servicios y se anexan al mismo, los siguientes documentos: a) Estudios Previos y los documentos que los soportan. b) Oficio suscrito por el Jefe de Estado Mayor Generador de Fuerza del Ejército Nacional autorizando la suscripción del presente contrato. c) Documentos que soportan la experiencia, idoneidad y concepto de confiabilidad de **LA CONTRATISTA.** d) Documentos legales de **LA CONTRATISTA.** e) Documentos que soportan el pago a **LA CONTRATISTA**.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere: a) De la firma de este por las partes y como requisitos para la ejecución del contrato. b) De la expedición del Registro Presupuestal, c) Constitución de la Garantía Única y aprobación de la misma por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA, y constancia de afiliación de la seguridad social y a riesgos laborales.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.	Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL.	Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de Barranquilla – Atlántico las partes recibirán correspondencia en las Instalaciones de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA.** Ubicada dentro de las instalaciones del Batallón de

	Apoyo y Servicio para Combate BASPC N.º 2 "Cacique Alonso Xeque", ubicado en la Calle 58 N.° 59 – 136. Barrio Modelo de la ciudad de Barranquilla - Atlántico; así como, en el correo electrónico cenacbarranquilla@ejercito.mil.co y carlahenriquez2503@gmail.com - carla-hm@hotmail.com.
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA RIESGO LABORAL.	De conformidad con el Estudio Previo que antecede el presente contrato, el Gerente del Proyecto establece como riesgo laborar el siguiente: **RIESGO CLASE I, DE RIESGO MÍNIMO.**

Para constancia se firma en la ciudad de Barranquilla - Atlántico, el día trece (13) del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
TENIENTE CORONEL **JOSÉ MANUEL REYES GONZÁLEZ**
DIRECTOR Y ORDENADOR DEL GASTO
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
TENIENTE CORONEL **CRISTIAN ALFONSO COLMENARES RODRÍGUEZ**
COMANDANTE DEL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 2

CONTRATISTA,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
CARLA YALINA HENRÍQUEZ MARTÍNEZ
C.C. N° 1.124.047.089 expedida en Maicao – La Guajira

SUPERVISOR,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Mayor **EDGAR ALEXIS ABRIL RINCÓN**
Ejecutivo y Segundo Comandante del Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate N° 2 y/o quien haga sus veces

Elaboró:

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PS. JOSÉ DAVID GÓMEZ MARTÍNEZ
Asesor Económico CENACBARR y/o quien haga sus veces
Comité Económico Evaluador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PS. LEANDRO JOSÉ GUZMÁN BACCA
Asesor Jurídico CENACBARR y/o quien haga sus veces
Comité Jurídico Evaluador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
CT. LAURA LINERO SALCEDO
Oficial de Planeamiento Logístico del Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate N° 2 y/o quien haga sus veces
Comité Técnico Evaluador

CENACBARR